ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1996

N°23,097

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 162 (De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACION DE EL ESTADO A CELEBRAR CONTRATO CON LA SOCIEDAD PETROPORT, S.A., PARA CPERAR UNA ZONA LIBRE DE PETROLEO"PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 164

(De 1 de agosto de 1996)

"Por la cual se emite concepto fávorable al contháto que succribira el instituto do PON LA CUAL SE EMITE CONCEPTO PAVORABLE AL CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA Y FINANZAS. B.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NO. D16-95, PARA EL ESTUDIO, DISEÑO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE LICITACION DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 230 KV DEL PROVECTO ESTI" PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE No. 165

(De 1 de agosto de 1996)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA MANZANILLO INTERNACIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., SUBSIDIARIA Y CESIONARIA DE MOTORES INTERNACIONALES, NI ERRACIONEL TERMINAL-FARMANIA, S.A., SUBSTINARIA Y CESTONARIA DE MOTORES INTERNACIONALES, S.A. PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS, INCENTIVOS, TXONLERACIONES, CREDITOS FISCALES, CREDITOS POR OBRAS REALIZADAS, TARIFAS IMPOSITIVAS ESPECIALES, PRIVILEGIOS, TERMINOS DE DURACION DE CONTRATOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS DADAS EN CONCESION Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO NO. 2 DE LA LEY 12 DE 3 DE ENERO DE 1996 QUE APRUEBA EL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COLON CONTAINER TERMINAL, S.A." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE No. 169 (Da 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ARREGLO DE PAGO QUE SUSCRIBIRA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA ALFREDO MACHARAVIAYA, S.A. PARA LA CANCELACION DE SALDOS ADEUDADOS POR RAZON DEL MANEJO DE PROYECTOS CAÑEROS DURANTE LOS AÑOS 1989 A 1995, POR VALOR DE SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITHES BALBOAS CON 80/100 (B/.616,423.80)" PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE No. 170

(De 1 de agosto de 1996) "POR LA CUAL EL GOBIERNO NACIONAL ASUME LA DEUDA QUE MANTIENEN LOS PRODUCTORES DEL

RESOLUCION DE GABINETE No. 171

(De 1 de agosto de 1998)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA DIRECCION

RESOLUCION DE GABINETE No. 172

(De 1 de agosto de 1996) "POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA GEM DE PANAMA, S.A. LA SEGUNDA

RESOLUCION DE GABINETE No. 175

(De 1 de agosto de 1996)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CON LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., PARA LA EJECUCION MEDIANTE EL SISTEMA DE

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO No. 45

(De 1 de agosto de 1996) "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 22 DEL DECRETO EJÉCUTIVO No.5 DE 8 DE FEBRERO DE 1991 QUE REGLAMENTA LA LEY No. 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, CUYA VIGENCIA FUE REESTABLECIDA MEDIANTE LEY No. 2 DE 16 DE ENERO DE 1991 Y MODIFICADA POR LA LEY No.28 DE 20 DE JUNIO DE 1995"PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa Nº 3-12. Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá. Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/ 100

MARGARITA CEDEÑO B. SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/, 18.00 Un año en la República B/, 36.00 En el exterior ó meses B/.18.00, más porte aérco Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aérco Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aérco

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 162

"Por la cual se autoriza a la Ministra de Comercio e Industrias, en representación de El Estado a celebrar contrato con la sociedad PETROPORT, S.A., para operar una Zona Libre de Petróleo".

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N°29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete N°38 de 9 de septiembre de 1992, el Decreto de Gabinete N°4 de 3 de febrero de 1993, el Decreto de Gabinete N°14 de 7 de abril de 1993 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de mayo de 1993, se estableció el régimen de Zonas Libres de Fetróleo en la República de Panamá.

Que en el artículo 11 de Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de mayo de 1993, se dispone que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar la celebración de los Contratos para operar una Zona Libre de Petróleo.

Que mediante Contrato N°DBR- DC-002-96 de 5 febrero de 1996 La Autoridad de la Región Interoceánica otorgó en Concesión a PETROPORT, S.A. una parcela de Terreno con una superficie de 10 hectáreas con 4040.08 metros cuadrados en Isla Telfers corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón para instalar una terminal de trasbordo de almacenamiento de gas licuado de petróleo.

Que la sociedad Petroport, S.A. ha solicitado, mediante memorial dirigido al Ministerio de Comercio e Industrias, celebrar un centrato para operar una Zona Libre de Petróleo ubicada en el sector conocido como Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Dirección General de Hidrocarburos, ha evaluado la información presentada por la Sociedad Petroport, S.A. y ha comprobado que las actividades que la empresa pretende realizar se enmarcaron dentro de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto de Gabinete N°29 de 14 de julio de 1992.

Que mediante Besolución N°7 de 25 de marzo de 1996 la Dirección General de Hidrocarburos emitió concepto faverable para que se constituya como Zona Libre de Petróleo el Area del Terminal de Trasbordo y Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo ubicado en la Isla Telfers y recomendado la celebración del respectivo contrato para operar dicha Zona Libre.

Que la empresa se ha comprometido a invertir no menos de Diez Millones de Dólares (U.S.\$ 10,000,000.00) en la construcción de las instalaciones requeridas para realizar dichas actividades.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a la Ministra de Comercio e Industrias, en representación de EL ESTADO, a celebrar un Contrato para operar una Zona Libre de Petróleo con la sociedad PETROPORT, S.A., ubicada en el sector conocido como Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 164 (De 1 de agosto de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá El INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.016-95, PARA EL ESTUDIO, DISENO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE LA LÍNBA DE TRANSMISIÓN DE 230 kV DEL PROYECTO ESTI.

EL CONSEJO DE GARINETE

CONSTDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 15 de noviembre de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.016-95, correspondiente al Estudio, Diseño y Preparación de Documentos de Licitación de la Línea de Transmisión de 230 kV del Proyecto Estí.

Que en el acto de Licitación Pública participaron las empresas siquientes:

TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A. (Representa a: Consorcio LAME-CEMIG, de BRASIL).

CIRES DE PANAMÁ, S.A. (Representa a: SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC., de Canadá)

TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. (Representa a: UNIPRO Architects, Engineers & Planners, de Puerto Rico.

M-S & ASOCIADOS, S.A. (Representa a: BLACK & VEATCH INTERNATIONAL, de E.E.U.U.)

PANAMA ELECTRICA, S.A. Representa a: INTEGRAL, S.A., de COLOMBIA)

EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. (Representa a: LAHMEYER INTERNATIONAL GMBH, de ALEMANIA)

SISTEMAS ENERGETICOS DE PANAMA, S.A. (Representa a: HARZA ENGINEERING COMPANY INTERNATIONAL L.P., de E.E.U.U.)

EQUIPTEC, S.A. (Representa a: IESA-INTERNACIONAL DE ENGENHARIA, S.A. de BRASIL)

TECNIPAN, S.A. (Representa a: GERS LTD., de COLOMBIA)

CONSORCIO ENEL, S.A. -TECHONOSYNESIS STR, S.p.A.

PLOTOSA

(Representa a: ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISION ELECTRICA (UTC) de URUGAY)

UTILITY SYSTEMS, S.A. (Representa a: CONSULTORES UNIDOS, S.A. de COLOMBERA)

Que la Licitación N°016-95, se convocó en base a lo establecido en el Artículo 72 del Código Fiscal o sea el sistema de doble sobre.

Que la Comisión Evaluadora el día 5 de enero de 1996 emitió su dictamen Técnico, quedando las empresas participantes en el siguiente orden de prelación:

- 1- TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A.
- 2- SISTEMAS ENERGETICOS DE PANAMA, S.A.
- 3- EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.

- 4- UTILITY SYSTEMS, S.A.
- 5- CONSORCIO ENEL, S.A. TECHONOSYNESIS STR, S.p.A.
- 6- M-S & ASOCIADOS, S.A.
- 7- EQUIPTEC, S.A.
- 8- PANAMA ELECTRICA. S.A.
- 9- PLOTOSA
- 10-TECNIPAN, S.A.
- 11-TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A.

Que el día 23 de enero de 1996 se puso a disposición de las empresas participantes el Informe de la Comisión Evaluadora.

Que el día 9 de febrero de 1996 se efectuó la apertura del sobre No.2 que contenía las propuestas económicas de los participantes en la Licitación Pública No.016-95.

Que el monto de la oferta de la firma TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A. ascendía a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 70/100 (B/.3,261,134.70), por lo cual la Comisión Técnica procedió a negociar el precio, tomando como referencia el precio oficial establecido por el IRHE que es de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,910,550.00).

Que producto de las negociaciones, la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A. aceptó realizar los servicios, objetos de la Licitación Pública No.016-95, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,910,550.00).

Que mediante la Resolución N°20-96 de 9 de mayo de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No.016-95 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución considera adjudicar definitivamente a la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A, por el monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON CO/100. (2,910,550.00), con cargo a las partidas presupuestarias: No.2.78.1.2.0.01.51.170 B/.439,652.00 B/.226,649.00

No.2.78.1.2.0.01.52.170 B/.439,652.00 B/.228,649.00 No.2.78.1.2.0.01.52.170 B/.705,586.00 B/.648,388.00

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/240 del 9 de julio de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa TECNOLOGIA Y FINANZA, S.A., correspondiente al Estudio, Diseño y Preparación de Documentos de Licitación de la Línea de Transmisión de 230 kV del proyecto Estí. Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.016-95, para el Estudio, Diseño y Preparación de Documentos de Licitación de la Línea de Transmisión de 230 kV del Proyecto Estí, por el monto total de DOS

MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100. (B/.2,910,550.00), con cargo a las partidas presupuestarias:

No.2.78.1.2.0.01.51.170 B/.439,652.00 B/.226,649.00 No.2.78.1.2.0.01.52.170 B/.529,437.00 B/.363,838.00 No.2.78.1.2.0.01.54.170 B/.705,586.00 B/.645,388.00

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novegientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 165 (De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA MANZANILLO INTERNACIONAL TERMINAL-PANAMA, SUBSIDIARIA Y CESIONARIA DE MOTORES INTERNACIONALES, S.A., PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS, INCENTIVOS, EXONERACIONES, CREDITOS FISCALES, CREDITOS POR OBRAS REALIZADAS, IMPOSITIVAS ESPECIALES, PRIVILEGIOS, TERMINOS DE DURACION DE CONTRATOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS DADAS EN CONCESION Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY 12 DE 3 DE ENERO DE 1996 QUE APRUEBA EL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COLON CONTAINER TERMINAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., celebró con el Estado el Contrato No.73 para la operación, desarrollo y administración de un terminal de contenedores en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón, el cual fue aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993.

Que en arreglo a la cláusula quinta del Contrato 73 aprobado mediante Ley 31 de 1993, la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. cedió a su subsidiaria MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, INC., todos los aspectos, derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones relacionados directamente con la actividad portuaria, el contrato antes mencionado. Dicha cesión está contenida en la carta de 16 de marzo de 1994 dirigida al Ministro de Comercio e Industrias a la sazón.

Que mediante carta de 22 de diciembre de 1994, MOTORES INTERNACIONALES, S.A. informó a la Ministra de Comercio e Industrias que la sociedad MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, INC. (MIT) había cedido a favor de otra subsidiaria MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., todos los aspectos, derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones relacionados directamente con la actividad portuaria, de los cuales era titular en virtud de la cesión hecha a su favor por MOTORES INTERNACIONALES, S.A. En dicha misiva, MOTORES INTERNCIONALES, S.A. manifestó que continua siendo titular de los derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones no relacionados directa y estrictamente con las actividades portuarias.

El texto de la meritada cláusula es el siguiente:

"QUINTA: LA EMPRESA podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente Contrato, es iguales términos y condiciones, siempre que se trate de sociedades panameñas. o de sociedades extranjeras debidamente registradas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá. Cuando la cesión o traspaso a que hace referencia esta cláusula sea a favor de una subsidiaria o afiliada de LA EMPRESA, bastará con que LA EMPRESA le comunique por escrito este hecho a EL ESTADO con la debida anticipación. Cuando la cesión o traspaso sea a favor de terceros que no sean subsidiarias o afiliadas de LA EMPRESA, se requerirá la autorización previa del Consejo de Gabinete.

La cesión o traspaso del presente contrato no generará a favor de EL ESTADO ningún tipo de impuesto, derecho, contribución, tasa o gravamen".

Que la empresa COLON CONTAINER TERMINAL, S.A. celebró con el Estado por conducto del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, un contrato de desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de una terminal de contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, aprobado mediante Ley 12 de 3 de enero de 1996.

Que el Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996, establece:

"Artículo 2. A partir de la promulgación de la presente Ley, todas aquellas empresas en condiciones

similares a la presente contratación, que antes de la vigencia de la misma se hayan dedicado, o la que se dediquen en el futuro a la contrucción, al desarrollo y a la adinistración de terminales de contenedores, tendrán derecho a acogerse a los mismos términos y condiciones no menos favorables, a los mismos beneficios, incentivos, derechos, exoneraciones, créditos fiscales, créditos por obras realizadas, tarifas impositivas especiales, privilegios, términos de duración de contratos, plazos, parámetros, condiciones de pago de arrendamiento de las áreas dadas en concesión y demás condiciones otorgadas por el Contrato que se aprueba mediante la presente Ley, a efectos de que tales empresas cuenten con un régimen legal de derecho, beneficios y exoneraciones igual al Contrato antes mencionado, en aras de mantener igualdad de condiciones en cuanto a la competitividad de todas estas empresas".

Que la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A. en su calidad de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de MOTORES INTERNACIONALES, S.A., ha dado cumplimiento fiel y oportuno a las obligaciones pactadas en el contrato 73 aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993.

Que mediante memorial presentado por la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL- PANAMA, S.A., en su condición de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., el 15 de marzo de 1996, ante el Ministerio de Comercio e Industrias, la misma ha solicitado acogerse a los beneficios estipulados en el Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996, en los términos expuestos en su memorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la solicitud presentada por la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., en su calidad de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de MOTORES INTERNACIONALES, S.A., para que pueda acogerse los beneficios, incentivos, exoneraciones, créditos fiscales, créditos por obras realizadas, tarifas impositivas especiales, privilegios, términos de duración de contratos, plazos y condiciones de pagos de arrendamiento de las áreas dadas en concesión y demás condiciones otorgadas por el contrato que se aprobó mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996 entre el Estado y la empresa COLON CONTAINER TERMINAL, S.A. con arreglo al artículo 2 de dicha Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Que en consecuencia el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, previa evaluación de los beneficios y reconocimiento de derechos que se soliciten, expida la Resolución Ministerial correspondiente, a fin de que MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., goce de los derechos que le confiere el artículo 2º de la Ley 12 de 3 de enero de 1996.

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ SALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 169 (De 1 de agosto de 1996)

"Por la cual se emite concepto favorable al Arreglo de Pago que suscribirá la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa ALFREDO MACHARAVIAYA, S.A. para la cancelación de saldos adeudados por razón del manejo de proyectos cañeros durante los años 1989 a 1995, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 80/100 (B/.616,423.80)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Arregio de Pago que suscribirá la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa ALFREDO MACHARAVIAYA, S.A., para la cancelación de saldos adeudados por razón del manejo de proyectos cañeros durante los años 1989 a 1995, por valor de Seiscientos Dieciseis Mii Cuatrocientos Veintitres Balboas con 80/100 (B/.616,423.80).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria para que aplique la suma de B/.308,211.90 a la Partida № 2.24.0.3.0.03.00.269 del Presupuesto de Funcionamiento de la Corporación Azucarera La Victoria para 1996 y la diferencia B/.308,211.90 se cargará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Azucarera La Victoria para el año 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
MITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 170 (De 1 de agosto de 199

"Por la cual el Gobierno Nacional asume la Deuda que mantienen los Productores del Sistema de Riego El Salto en Boquete con el Banco Nacional de Panamá"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que en el año de 1970, se construyó el Sistema de Riego de El Salto para la captación de agua por gravedad, conducción y distribución a presión, mediante una red de tuberías para el riego por aspersión de unas 150 héctareas, con la finalidad de promover el desarrollo agrícola en esa región.

Que el Estado como ente administrador del Sistema de Riego, conjuntamente con los productores del área, gestionaron un financiamiento con el Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma de B/.100,000.00, con la finalidad de rehabilitar y subsanar los daños que presentaba dicho Sistema, producto de la falta de mantenimiento adecuado.

Que el Banco Nacional de Panamá, con el fin de garantizar está obligación registró como responsables a los Directivos del Comité de Usuarios de Productores de El Salto en Boquete.

Que dichos Productores han sido afectados por la acción judicial interpuesta por el Banco Nacional de Panamá para la recuperación del préstamo otorgado.

Que esté Proyecto es a todas luces una obra de infraestructura de beneficio social desarrollada por el Estado, a quien corresponde hacer frente a dicha obligación.

Que en vista de lo anterior, el Consejo de Gabinete en uso de sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno Nacional para que asuma la Deuda contraída con el Banco Nacional de Panamá para el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Riego de El Salto de Boquete, hasta por la suma de B/.100,000.00, más los intereses causados.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Carlos A. Sousa-Lennox M., para que en nombre y representación del Estado, gestione ante el Banco Nacional de Panamá, los trámites necesarios para dar cumplimiento al Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar la incorporación de está obligación en el Prosupuesto General del Estado de la actual vigencia físcal.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novacientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVENA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bianestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Deserrollo Agropecuario
COILLERMO G. CHAPMAN JR.
Ministro de rienfreación
y Politica Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General dei Consejo de Gasinete

RESOLUCION DE GABINETE NO. 171 (De 1 de agosto de 1580)

" Por la cual se emita compando favorante al Contrato que es abbará la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) y la empresa GRUPO TIESA, S.A. ".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERAMOG -

Que la Dirección Metropolitana de Adeo (DIMA) somatió al trámita de Dicitación Pública la adquisición de ocho (8) camiones compactadores de basura de carga trasera de 20 yardas cúbicas de capacidad y dos (2) de 16 yardas cúbicas de capacidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que el acto en referencia se realizó el día 24 de abril de 1996, participando en el mismo las empresas siguientes: GRUPO TIESA, S.A., AUTO MERCANTIL, S.A., MOTORES COLPAN, S.A. y F. ICAZA Y CÍA., S.A.

Que mediante Resolución No.03/JD/96 de 19 de junio de 1996, la Junta Directiva de la DIMA efectuó la adjudicación definitiva del referido acto a la empresa GRUPO TIESA, S.A., por un monto total de CCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.843,773.00), autorizándose a la vez al Director General a suscribir el respectivo Contrato.

Que el Proyecto de Contrato cumplió con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.75 de 30 de mayo de 1990, al ser sometido a la consideración del Consejo Económico Nacional (CENA), en la sesión celebrada el 2 de julio del año en curso.

RESURLVE :

ARTICULO Iro.: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) con la empresa GRUPO TIESA, S.A., por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.843,773.00), para la Adquisición de ocho (8) Camiones Recolectores de basura de carga trasera de 20 yardas cúbicas de capacidad y dos (2) de 16 yardas cúbicas de capacidad.

ARTICULO IIdo.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por artículo 23 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994.

ARTICULO IIIro.: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE I PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 172 (De 1 de agosto de 1996)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa GBM de Panamá, S.A., la Segunda Etapa del Sistema de Información Presidencial".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que se ha completado la Primera Fase del Plan de Modernización del Estado, realizado por la empresa GBM de Panamá, S.A., que incluyó en su plan piloto los Ministerios de la Presidencia, de Hacienda y Tesoro, de Planificación y Política Económica, la Contraloría General de la República y el Banco Nacional de Panamá.

Que la urgencia evidente para la contratación de la Segunda Etapa del Sistema de Información Presidencial, como parte del Plan de Modernización del Estado, hace necesario exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento para la selección de contratista, a fin de permitirle celebrar de manera directa el contrato correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y autorizarlo para contratar de manera directa con la empresa GBM de Panamá, S.A., hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL - SETECIENTOS VEINTE BALBOAS - CON 88/100 (B/.774,720.88), la Segunda Etapa del Sistema de Información Presidencial, como parte del Plan de Modernización del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, modificada por la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1994 y por la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GAS. EAZORO Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO No. 45 (De 1 de agosto de 1996)

Por el cual se modifica el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 8 de febrero de 1991 que reglamenta la Ley Nº 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley Nº 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley Nº 28 de 20 de junio de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 108 de 30 de diciembre de la marcha apercia fue reestablecida mediante Ley No. 2 de 16 de sego de 1991 y modificada por la Ley No. 28 de 20 de junio de 1991, creó los Certificados de Abono Tributario, como instrumente para fomentar las exportaciones no tradicionales de impres no como elaborados total o parcialmente en Panamá.

Que la Ley No. 28 de 20 de junto de 1995 establece que sólo recibirán Certificado de Abono Tributario las exportaciones que califiquen como no tradicionales y que se realicen hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Que a fin de facilitar el otorgamiento de las diversas Resoluciones de Certificado de Abono Tributario (CAT), y por ende, la agilización de la emisión de los propios Certificados de Abono Tributario, es necesario modificar el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991, que reglamenta la Ley No. 108 de 30 dè diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Loy No. 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley No 28 de 20 de junio de 1995.

Que es política del Gobierno propiciar la agilización y simplificación de los trámites administrativos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 8 de febrero de 1991, así:

El Valor Agregado Nacional (VAN), aprobado por la Comisión Técnica de Incentivo a las Exportaciones, tomando como base el Año Fiscal de 1993 a la fecha, podrá ser utilizado para las exportaciones del año fiscal base y las exportaciones que se realicen hasta el 31 de diciembre del año 2002.

El Valor Agregado Nacional para un producto podrá ser revisado de oficio o a solicitud de parte interesada.

Este Decreto comenzará a regir a partir de su ARTICULO SEGUNDO: promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL Ministra de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, damos conocimiento al público que mediante Escritura Pública s/n de la Notaría Segunda de Colón, he traspasado al señor MING CHOK MOK, el establecimiento comercial denominado BODEGA CHELITA. ubicado en Portobelo. Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, amparado por la licencia comercial Tipo B Nº 7750, expedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de

Comercio en fecha 23 de diciembre de 1974. RAUL VILLANUEVA Céd. Nº 10-1-273 -036-322-20 Segunda publicación

AVISO Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de ia República de Panamá, la sociedad SUPERBOTICA Nº 2, S.A., y la Sociedad SUPERBOTICA Nº 5, anuncia que sus ficencias comerciales Tipo B número 50797 del 16 de mayo de 1994.

y la licencia comercial Tipo B número 52087 del 27 de septiembre de 1994 se cancelan por traspaso a la sociedad anónima SUPERBOTICA Nº 1, TOMAS

L-036-360-62 Segunda publicación

AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general FEDERICO ANTONIO DELGADO B. con De conformidad con la

cédula de identidad personal Nº 7-107-104. propietario de la Bodega Darlemez, con Licencia Comercial Tipo "B" con Nº 49849, Tomo 8, Folio 435, he vendido dicha bodega al señor CATALINO MONTENEGRO con cédula de identidad personal Nº 7-42-205. FEDERICO A. DELGADO Céd. 7-107-104 L-036-392-06

> AVISO DE DISOLUCION

Primera publicación

lev, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 8.997 del 22 de julio de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá. inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 89697. Rollo 50683, Imagen 0094 ha sido disuelta la sociedad denominada SERRANIA S.A., de 31 de julio de 1996. Panamá, 5 de agosto de 1996. L-036-387-89

Unica publicación

PEGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA GOLFUTUD 5648 CEPTICICA Que la sociedad FHDLY INC., se encuentra registrada en la Ficha 111144, Mone 19937 brewer Hd. design of ventises de mayo de mil nevectantos ochenta

DISCELLE Esta sociedad ha safe districts the treats Escritura Problem Número 7116 del 11 de junio de 1996, de la Notaria Décima del Circuito de Panamá. según consta al Rollo 50647, Imagen 0039, de Sección de Micropeliculas Mercantil- desde el 29 de julio de 1996. Expedido y firmado en

la ciudad de Panamá, el treinta v uno de julio de and nevecientos noventa y seis, a las 12-10-12.3 a m

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. LIC IVONNE ARJONA Certificador 1-036-381-53 Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 46 CERTIFICA: Que la sociedad SILVER HEART INC., encuentra registrada en

la Ficha 302715 Rollo

46299, Imagen 108, desde el catorce de junio de mil novecientos novent ay cinco.

DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 8993 de 22 de julio de 1996, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50675, y la Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 30 de julio de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panama, el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, a las 12-18-57.6

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. IVONNE ARJONA Certificador L-036-381-53 Unica publicación

INTERPRETE PUBLICO

RESULTO Nº 281 /P-95. Panemá, 10 de junio de 1996 NECOPARTS

Medianio apportado CGRAUGS Isost 医胸侧线切迹 经营税条 COLLANTE, varion mayo, da edan con cédule de monarsad personal IC is 18-861. conducer unico Calla 79 Este Dan Étancisco. ciudan de Fanama. confiera el Girco de

INTERPRETE PUBLICO, en los idiomas del ESPAÑOL 81 INGLES VICEVERSA.

Can esta petición se acompañan ios signientes documentos: a) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;

5) Certificaciones suscrita por los profesores examinadores, Xenia B. de Constante y Guillenno O. Walters, con lo cual acreditan su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

c) Certificaciones suscritas por los Licenciados Abel Augusto Zamorano, Juez Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y Carlos Strah Castrellón, Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, acreditando conocer al peticionario y siempre

buena demostrado conducta; Currículum ch) Académico. Como la peticionaria reúne los requisitos

exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, debe accederse a lo pedido. Per Tanto. El Ministro de

Gobierno y Justicia. en uso de sus facultades legales. RESUELVE: Conferir a EDUARDO ENRIQUE PEÑA COLLANTE, con cédula de identidad personal Nº N-18-861, el título de INTERPRETE **PUBLICO** en los idiomas del Español al Inglés y viceversa. NOTIFIQUESE

CUMPLASE. **9AUL MONTENEGHO** DIVIAZO Ministro de Gobierno

y Justicia MARTIN TORRIJOS Viceministro de Gobierno y Justicia

L-036-391-83 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Et sus min attable del Distrito de la 1991 i por medio del comende Editor have laber at publico en genera -

Que mediante escrito presentant a Hate despach (green and total) pagetaring two-paters and Zeowie de latini, a la minimate ta potucción y oriense Community of American manete

The section of the NOBLE Elivery, in the annual mode

ESTE TREMEROUSE nordbis

derechos que le asisten sobre este terreno la Rosario 5.90018 Gonzálaz de Zebede. schoitó se le tomará declaración a los señores Ligia Esther Candanedo de Miranda , Phoclas Rivera Pitti.

gara que suva de iorma: Notificación al Biblico en general, se nju impresente Edicto en et legar de costumbre do este despacho y popia del mismo se le antrega ai interesado para que lo haga subscar en un medio de la Previncia, por tres venes consecutivas y ria vez en la Gaceta Official. Dado en la Alcaldía de

Sequete a los nueve (9) cras del mes de julio de

mil novecientos noventa y seis (1,996).

EDWIN QUIEL Alcalde de Boquete ELIZABETH LANDAU Secretaria L-036-402-73 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRAPIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 96-95 El Suscido Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraquas,

al público.

HACE SABER: Que el señor (a) FAVIO MUÑOZ LOPEZ, vecino (a) de Bda. Nuevo San Juan, corregimiento de Santiago Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-214 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agrana, mediante Solicitud Nº 9-1174, según plano aprobado Nº 909-01-8742 la adjudicación a título oneroso de dos parcalas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: PARCELA Nº 1: 6 Has + 7254.87 M2, 2, PARCELA Nº 2: 0 Has + 8090.80 M2 que forma parte de la finca 189, inscrita at

Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes iinderos.

PARCELA Nº 1: 6 HAS + 7254,87 M2 NORTE: Rafael Muñoz

López. SUR: Alizandro Díaz, Ulpiano Quintero.

ESTE: Hernán Hernández.

OESTE: Ulpiano Quintero y camino de 20.00 mts. de ancho de material selecto a Pueblo Nuevo a la C.I.A

SUB: Camino a otras

PARCELA Nº 2: 0 HAS + 8090.80 M2.

NORTE: Santiago Díaz.

SUR: Ulpiano Quintero.
camino de 20.00 Mts. de ancho de material selecto a Pueblo Nuevo a la CIA.

ESTE: Camino de 20.00 Mts. de ancho de material selecto a Pueblo Nuevo a la CIA.

OESTE: Ulpiano

Quintero Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 31 días del mes de julio de 1996

Ge 1996.
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-014-790
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 122-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Acraria. Región 8, en la Provincia de Los Santos, at público.

HACE SABER:
Que, VICTOR SAMUEL
VARGAS ANGULO
(N.L.) VICTOR
MANUEL VARGAS

Gaceta
(N.U.), vecino (a) del
corregimiento de El
Cacao, Distrito de
Tonosí, portador de la
cédula de identidad
personal № 6-72-1453
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,

Región 8 Los Santos mediante Solicitud Nº 7-254-95. la adjudicación a título, operoso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Has + 8086.03 M.C. en el plano Nº 701-15-6365 ubicado en La Pita -Аспа Buena corregimiento Nuario, Distrito de Las Tablas. Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pedro Marte González.

SUR: Terreno de

Ceferino Sánchez De

ESTE: Río Agua Buena.

León.

OESTE: Terreno de Pedro Marte González. Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaidía del Distrito de Las Tablas o en Corregiduría de Nuario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a

los 12 días del mes de

ROSI M. RUILOBA S.

junio de 1996.

Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-763 Unica Publicación R

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 128-96 EI Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo A girlo pie ciula rilo , Departamento de Reforma Agraria

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

HACE SASER:
Que. SUSEBIO
GUTIERREZ, vecino (a)
del corregimiento de El
Guásimo, Distrito de Los
Santos portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-37-53 ha

personal № 7-37-53 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud № 7-

350-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has - 2055.43 M2. en el plano Nº 702-02-6294 ubicado en San Luis, corregimiento El Guásimo Distrito de Los

dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Paula Delgado Gutiérrez y camino de

Santos, Provincia de Los

Santos, comprendido

servidumbre. SUR: Río Estibaná y María Magdalena Consuegra.

Consuegra.
ESTE: Terreno de Felipe
Gutiérrez y María
Magdalena Consuegra.
CESTE: Terreno de
Paula Delgado

Gutiérrez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía dal Distrito de Los Santos e en la Corregiduría de El Guásimo y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Cádigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de

junio de 1996. ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario

Sustanciador L-008-690 Unica Publicación B

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

SANTOS
EDICTO Nº 105-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador dei
Ministerio de Desarrollo
A g r o p e c u a r i o ,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al

público,

HACE SABER: Que, EDWIN BARRIA VEGA, vecino (a) del corregimiento de El Cacao. Distrito de Tonosi, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-95-439 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropequario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos. mediante Solicitud Nº 7-177-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5779.59 M2 en el plano 703-10-6312. Νº ubicado en Los Caratales, corregimiento Llano de Piedra. Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

comprendide dentro de

los siguientes (inderos)

NORTE Terreno de

Salvador Barria, Rio

Tebario

fincas, Río Tebario.
Edicto
ESTE: Camino a otras
encia de
sencia de
fincas, Llano de Piedra.
OESTE: Río Tebario.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía Distrito da dal Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra v copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto

> junio de 1996. ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a

los 13 días del mes de

Sustanciador
L-008-769
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al pública

HACE SABER: Que, MAXIMINO NIETO SAEZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-321 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, madianta Solicitud NO 7 006-96. la adjudicación a titulo, opernen de una parcela de tierra estatal adiudicable, de una superficie de 22 Has + 5058.56 M2, en el plano Nº 700-08-6351 ubicado 90 1 a Peña correcimiento Llano Abaio Distrito de Guararé, Provincia de Santos comprendido dentro de los signientes linderos: NOBTE: lerreno de Juan Sáez Marcelino Sáez, Oda, Fl Toro Terreno SUB Dorindo Núñez, Luis Sáez, Qda, El Toro. ESTE: Terreno Marcelino Sáez. OESTE: Calleión de acceso a la finca v Regiona Padrionez Para los atrictos invetes se fila este Edicto en lucar visible de este despacho «n la Alcalgia dot Dietrito de Guarará o en la Corregiduria de Llano Abaio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una «uencia de quince (15) dias a parte de la última publicación. Dado en Las fablas, a los 3 dias del mes de iumo de 1996.

BOSEM RUILOBA'S. Secretaria Ad-Hoc ING. FRICA BALLESTEROS Euncionago. Sustanciador 1.008.689 Unica Publicación - P

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESASHOLLO AGROPECUARIO DIRECTION NACIONAL DE REFORMA AGRABIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 118-98 FI Suscrito Funcionano Sustan Liber

Ministerio de Desarrollo Agropequario. Departamento do Agraria. Reforma Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: REINALDO Oue RIVERA SAMANIEGO. vacino (2) del corregimiento de Llano de Piedra Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal № 7-89-1327. solicitado al Ministerio de Desarrollo Acronecuario de Beforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-146-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal. adjudicable, de una superficie de 7 Has + 2709.05M.2. en el plano Nº 703-10-6243 ubicado San Antonio. corregimiento Llano de Piedra. Distrito de Macaracas, Provincia de Santos comprendido dentro de los signientes linderos: NORTE: Terreno de Eustacio Rivera, Río Estibaná. de

SUR: Terreno Delfina Mendieta, Miquel

Pivera ESTE. Terreno de Delfina Mendieta y Río Estibaná.

OESTE: Terreno de Miguel Rivera y Eustacio Rivera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía Distrito da Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del cusmo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de junio de 1996.

BOSLM BUILOBAS Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador 1-008-726 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

DANAMA MINISTERIO DE DESABBOLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 8, LUS SANTOS EDICTO Nº 124-96 El Suscrito Funcionario del Sustanciador Ministerio de Desarrollo Agropecuario. de Departamento Reforma Agraria. Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER: FOWIN Que RODRIGUEZ SAENZ. vecino (a) dal corregimiento de Llano Abaio Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-111-802 solicitado ha al Ministerio de Desarrollo de Agronecuario Reforma Agraria, Región 8. Los Santos. mediante Solicitud Nº 7-536-94, la adjudicación a título, operoso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has + 5293.45 M2, an el plano Nº 700-08-6109 ubicado en Santa Bosita corregimiento Llano Abaio. Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ernestina Sáez. SUR: Terreno de Luis Sáez

ESTE: Camino que conduce de Santa

Rosita a otros lotes. OESTE: Terreno de Clorinda Frias servidumbre. Para los efectos regales

se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de iunio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador 1-008-789 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANIANA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº B. LOS SANTOS EDICTO Nº 123-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Agraria, Reforma Región 8, en la Provincia de Los Santos, al oúblico.

HACE SABER: Que, FRANCISCA VELASQUEZ DF ARROYO, vecino (a) del corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-1958 ha solicitado ai Ministerio de Desarrollo Agropecuario Beforme Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-200-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has +

goog og M2 en el plano Nº 701-03-6197 ubicado Bayano corregimiento Bavano. Distrito de Las Tablas. Provincia de Los Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce a Canaiagua Terreno de CHO. Velásquez lacinto Cedeño.

ESTE: Camino que conduce a otras fincas v a Canajagua.

OESTE: Terreno de Libaldino Arrovo Goozáles Para los efectos legales

se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en 12 Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir la última de publicación. Dado en Las Tablas.

Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-770 Unica Publicación R

a los 13 días del mes

ROSI M. RUILOBA S.

de junio de 1996.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO № 121-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria. Región 8, en la Provincia de las Parios el

ONE STUDIO PERSE CORDOVA, recinc (e) del corregimiento de Cabecara Olareta de jania na jania ili td. persunni ne 10-27 ha spirottant ne 10-27 ha da (persun Agropesiarin de Befores Agrada. Regas 9 Tes Santos. minutes to a treat Nº 7-024-56, in management with the same were the time parces. Is even estatal adiudicable, de una simple to Pittis + gaen ag en al al araba NAMES OF ACTOR OF COME 50 f. Piuto. carrenninano frido. District de Padasi. Provincia de Los Santos. comprendido dentro de ios siguedates finitarost NORKE, Camino que conduce to Fund a El

SUP: Takano da Luz Maria Péruz Córdoba. ESTE Plin Mariabé v camino a El Piolo. OESTE: Caruno que conduce unit as impas. Para les electes leceles se fija usar Edicia en luga: vistio de esta despasia on la Alca is the County Se Present and the Country of the many comus cer insulo 59 entingered al interessets juick que los hagn you thin len los promos de auciliadad companionale 1761-161 companion para 8. articular i film e e go Aurani - Largie

Johnna publica acc Dado er las lectas a los 13 nine del mes **de** junio de 1796 ROSEM PULLDRAIS

tendra una li dendra de

questies, en inde hibaria

do ..

Secretaria Admical L-008-044 Uncaffe day A

TOPING

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 119-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador dal Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER

Que, CESAR A U G U S T O DOMINGEZ NUÑEZ vecino (a) del corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-580 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-070-92, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has + 3172.85 M.C. en el plano Nº 701-03-6062 ubicado en Monagrillo. corregimiento Bayano. Distrito de Las Tables. Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cemino a Río

Hondo y Victorino Amaya.

SUR: Plo Hondo. ESTE: Rio Hondo y camino a Finca de Aristides Castillo González.

OESTE: Terreno de Victorino Amaya.

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del Cabecera, Distrito de

miemo se entrecarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última nublicación

Dado en Las Tablas. a los 10 días del mes de junio de 1996. BOSIM BUILDRAS Secretaria Ad-14cc ING FRICA

BALLESTEROS Funcionario Sustanciador 1.008-737

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 126-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER: Que, CENOBIA COPRI PRADO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-87-756 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-014-96. adjudicación a título oneroso de una parceia de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 7720-08 M2, en el plano Nº 705-01-6348 ubicado en La Laguna. corregimiento

Pocrí. Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderes:

NORTE: Camino Viejo a carretera Pocrí-Parisei

SUR: Terreno de Herminio Villarreal. ESTE: Camino Viejo a carretera - Pocrí -Pedasi v Herminio Villarreal

OESTE: Terreno de

Herminio Villarreal. Pare los efectos jedales se flia esto Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pacrio an la Corregiduría de Cabecera y copias del rnismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir última de la publicación.

Dado en Las Tablas. a los 18 días del mes de junio de 1998. RÓSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc ING. ERICA. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador

1.009.797 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO Nº 254-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas. al público.

HACE SABER: Que el señor (a) (ita). PEDRO ABREGO ABREGO, vecino (a)

de Baio San Juan. corregimiento de Cabecera Distrito de Santa Fé, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-2216 ha solicitado a la Dirección Nacional de Betorma Agraria, mediante Solicitud Nº g.nn27 según plano aprobado Nº 908-01-9329 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldias Nacionales adjudicables, de una superficie de 13 Has + 9692.06 M2. ubicadas en Balo San Juan. corregimlento Cabecera, Distrito de Santa Fé. Provincia de Veraquas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Castrellón, camino de entrada al terreno.

SUR: Ramiro Padro Castrellón. Abrego, Parroquia de Santa Fé.

ESTE: Parroquia de Santa Fé.

OESTE: Joaquín

Aizprúa.

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Aicaldía del Distrito de Santa Fé o en la Correciduría de ----v copias del mismo sa entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir da la oublicación

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-034-785-79 Unica Publicación R